# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4235 | Buenos Aires, Viernes 27 de Diciembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

## AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de enero próximo, en esta Administración.

### EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

### I

**Nombrando comisarios en el departamento de policía de la capital**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

En vista de lo manifestado por la jefatura de policía de la capital en la nota propuesta que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisarios de policía de la capital, á los subcomisarios don Miguel Batallán y don Rodolfo S. Almanza, en reemplazo de los jubilados, señores Laurentino C. Mejías y Pablo A. Carlevarino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### I

**Exoneración de impuesto territorial**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto que el presidente del Círculo Central de Obreros, solicita exención del pago de impuesto territorial, por el corriente año, para la finca de su propiedad, situada en la calle Junín nº 1063, de esta capital, en virtud de la instrucción gratuita y en idioma nacional que proporciona á niños pobres;

Resultando de esta actuaciones que la referida propiedad, se halla comprendida dentro las franquicias que acuerda la ley de la materia en su art. 13, inciso f, en vigor; y de conformidad con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto que se solicita, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

### II

**Confirmando un fallo**

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vista la apelación deducida por don Edelmiro L. Solari, vista de la aduana de la capital, del fallo del señor administrador de la misma, que sobresee en el sumario instruido por falsa manifestación de piezas de hierro fundido, documentadas bajo nº 149.947; atento lo actuado y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo de que se recurre ha sido dictado de conformidad á la clasificación de las mercaderías hecha por el Tribunal de vistas y por los vistas del ramo, según la cuál, la mercadería de que se trata es de valor declarado, como se manifestó,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la revocatoria que se solicita. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

### III

**Confirmando un fallo**

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vista la representación del guardaalmacén de la aduana de la capital, don F. Martiarena, apelando de la resolución del señor administrador de la misma que impone á los empleados del depósito 5º del dique nº 1, el pago del valor de sesenta y cuatro docenas de navajas que resultaron faltar en un cajón; atento los antecedentes agregados, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, según resulta de las constancias del expediente, el cajón que contenía las navajas entró en visible mala condición, no obstante lo cual se otorgó recibo sin hacer constar dicha circunstancia,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado y apercibir al empleado recurrente por los términos irrespetuosos de fs. 2 de su escrito de apelación.

Vuelva á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

### IV

**Confirmando un fallo**

Buenos Aires, diciembre 20 de 1907.

Vista la apelación deducida por el empleado de la aduana del Rosario, don Ciro Martínez, contra el fallo del señor administrador de la misma, que declara caídos en comiso 17000 kilos de hierro viejo fuera de permiso de embarque, para el vapor «Equitá», por los señores Moncada y Goria; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias precedentes resulta comprobada la existencia de un vagón en el muelle con hierro viejo, para embarcar, y un exceso á bordo con relación á los permisos de embarque obtenidos por los cargadores;

Que en la imposibilidad de determinar con precisión este exceso, era equitativo estimarlo en un término medio, entre él que el resguardo calculaba sin seguridad y lo que afirmaban los interesados;

Que no resulta de autos que los informes producidos se refieran al hierro viejo cargado en una sola bodega, sino en todos,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Vuelva á la aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

V

**Confirmando un fallo**

Buenos Aires, diciembre 20 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores Hirchberg y Cía., Limitada, contra el fallo del señor administrador de la aduana de la capital, que impone la pena de dobles derechos por diferencia de calidad en el despacho de 7 cajones conteniendo papel, correspondientes al manifiesto 145 907; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que el decreto de junio 5 del corriente año, declara inapelables las resoluciones del Tribunal de vistas, cuando confirmen por unanimidad la opinión de los vistas del ramo (art. 19);

2º Que los fallos de los administradores de rentas, no pueden ser reconsiderados si no en los casos de que se trate de errores de hecho (art. 139 del decreto reglamentario de la ley nº 4933);

3º Que, de acuerdo con esta disposición ha sido bien denegada la reconsideración interpuesta contra el fallo administrativo de que se recurre, consta á fs. 5 del sumario agregado;

4º Que la ley nº 4933 autoriza el recurso de apelación de los fallos de la administración de rentas, con sujeción á los requisitos establecidos en sus artículos 66 y 67, los que han sido cumplidos en el caso presente;

5º Que, por otra parte, existe la diferencia de calidad denunciada, pues la mercadería á que se refieren estas actuaciones, fué manifestada como de valor declarado, es decir, no tarifada, resultando, en cambio, de la opinión de los vistas y del tribunal, que corresponde á la partida 2609 del arancel,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la revocatoria que se solicita.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

VI

**Confirmando una resolución**

Buenos Aires, diciembre 20 de 1907.

Vista la presentación de don A. Bancalari, pidiendo se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio, en el exp. nº 3900 B, del corriente año, por la que no hace lugar á la exoneración de multa impuesta por demora en el pago de los derechos de permanencia del vapor nacional «Campana»; atento los informes producidos de los cuales

RESULTA:

1º Que el recurrente depositó el importe de los derechos en el Banco de la Nación Argentina, el 19 de abril del presente año, es decir, en el primer día hábil posterior al zarpado del buque;

2º Que la receptoría cierra sus operaciones á las 4 de la tarde, de acuerdo con su reglamento interno;

Oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que con arreglo á lo que establece la ley de puerto y muelle nº 4926; y según lo reconoce el mismo interesado en su escrito de fs. 1, los derechos deben ser abonados en la receptoría del puerto;

2º Que si el recurrente pudo depositar el importe de los derechos en el Banco de la Nación, que está abierto hasta las 3 p. m., es lógico que ha podido hacerlo en la receptoría antes de las 4 p. m., hora en que se cierra la oficina;

3º Que no se aduce ninguna otra razón que justifique la falta de cumplimiento del requisito á que se refiere el considerando 1º,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

**Confirmando una resolución**

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vista la solicitud de don O. Vaca Diez, pidiendo se ordene á la aduana de la capital, despache su equipaje previa declaración de valor, sin el detalle del contenido de cada baúl, y

CONSIDERANDO:

Que la pretensión es contraria á lo que disponen las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto en el expediente nº 5284/V/907.

IRIONDO.

VIII

**Confirmando una resolución**

Buenos Aires, diciembre 20 de 1907.

Vista la presentación de don Luis Burgos, empleado de la aduana de Rosario, pidiendo se haga efectiva la resolución dictada por este Ministerio, en el exp-3355 R 907; atento los informes producidos de los cuales,

RESULTA:

1º Que dicha resolución, que impone la pena de dobles derechos por diferencia de manifestación, fué dictada en el expediente que el peticionante promovió, apelando de un fallo absolutorio de la aduana de Rosario;

2º Que el administrador, á su vez, apeló de hecho, (folio 3), para ante la Justicia Federal, de la resolución de este Ministerio; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que por el art. 1063 de las ordenanzas de aduana, se concede el recurso de apelación para ante la Justicia Federal, á los dueños ó consignatarios de mercaderías, contra los fallos condenatorios de los administradores de rentas;

2º Que por el art. 67 de la ley de aduana nº. 4433, se acordó á dichos dueños ó consignatarios la opción entre el citado recurso judicial, ó el de apelación para ante el Ministerio de Hacienda;

3º Que el recurso aludido procedió siempre contra los fallos condenatorios *definitivos*, como eran dictados por los administradores de rentas, antes que el art. 66 de la ley nº. 4933 derogara el art 102 de las ordenanzas que declaraba inapelables los fallos absolutorios;

4º Que el recurso otorgado por el citado art. 66 de la ley de aduana, á los empleados fiscales, despojó de su carácter definitivo á los fallos absolutorios de los administradores sin privar á los comerciantes de sus recursos en el caso de resultar condenatoria la sentencia definitiva, como quiera que el recurso concedido á los empleados no da lugar á instancia para el comerciante que no haya optado por la vía administrativa, siendo substanciado sin audiencia del favorecido, ni juicio contradictorio;

5º Que sin embargo, el recurso autorizado por el artículo 1063 de las ordenanzas de aduana, debe ser anunciado por escrito al administrador «*dentro del término de tres días*» pasados los cuales el fallo se tendrá por consentido;

6º Y que si bien se ha omitido esa formalidad, habiéndose promovido un recurso de hecho sin previa denegación del ordinario, tal causa de improcedencia de la apelación judicial, debe ser invocada ante el respectivo juez por el procurador fiscal,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Vuelva á la aduana de Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, diciembre 20 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones cajones conteniendo alfombras, cortinas, quincalla, aparatos para alumbrado, etc., venidos en el vapor «Amiral Baudin», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio de la legación de Francia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

X

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, diciembre 20 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo ropas, venido en el vapor «Havzburg» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del señor Ministro de Austria-Hungría.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, diciembre 20 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (12) doce cajones conteniendo comestibles, jabones, azúcar, sal, te, artículos de tocador, de escritorio y paños venidos en el vapor «Thames», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la legación de Inglaterra.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, diciembre 18 de 1907.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de todo gravamen, (7) siete cajones de hierro liso galvanizado, venidos en el vapor «Centauro» y que según la nota que precede, se destinan á la Defensa Agrícola.

Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

**Confirmando un fallo**

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores Valsecchi Hermanos, contra un fallo del señor administrador de la aduana de la capital, en cuanto les impone la pena de dobles derechos por diferencia de calidad en el despacho de 3 cajones con 593 kilos de hilo de algodón, correspondiente al manifiesto 108441; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la diferencia de calidad está comprobada en las constancias del expediente, de las cuales resulta que la mercadería de que se trata es hilo de algodón de la partida 2406 de la tari-

fa de avaluos, y no de la 2507 como fué declarado;

Que el informe del Tribunal de vistas y el de los vistas del ramo, están conformes en cuanto á la clasificación de la mercadería,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

IRIONDO.

XIV

**Autorizando la venta de papel sellado**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, formado á propósito de la nota del receptor de rentas nacionales de San Pedro, en la que comunica el pedido interpuesto por varios comerciantes de la localidad; con motivo de las dificultades que ofrece la adquisición de papel sellado y estampillas, por la distancia que hay desde el centro de la ciudad hasta esa oficina, manifestando la conveniencia que habría en autorizar á la sucursal del Banco de la Nación Argentina en la misma, para expender valores de sellado; y

Resultando de estas actuaciones que no existe inconveniente alguno para proceder en la forma aconsejada; y á fin de oblar las dificultades á que se hace referencia,

SE RESUELVE:

Autorízase á la sucursal del Banco de la Nación Argentina en San Pedro, para expender papel sellado de todo valor, el que le será provisto por la receptoría de la localidad, con cargo de rendirle cuenta mensualmente.

Comuníquese al Banco de la Nación Argentina, Contaduría General y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, debiendo la misma en su oportunidad, incluir en la planilla respectiva, lo que en concepto de fallas de caja y gastos de correo, corresponda asignar á la precitada sucursal, á contar desde el 1º de enero de 1908.

IRIONDO.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

**Acordando la regencia de un Registro Público de Contratos**

Exp.—S—338.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.

Visto este expediente, lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 180 de la ley orgánica de los tribunales de la capital,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la regencia del Registro Público de Contratos nº 28, al escribano adscrito al mismo, don Arturo M. Sanabria, en reemplazo de don Manuel J. Sanabria, que ha fallecido.

Art. 2º El escribano nombrado tomará posesión de la oficina, previo inventario y efectividad de la fianza que preceptúa el artículo arriba citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

## MINISTERIO DE MARINA

I

**Dejando cesante un maestro ayudante**

Buenos Aires, diciembre 20 de 1907.

Visto lo solicitado por el comandante del crucero «9 de Julio»,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Déjase cesante por enfermedad crónica, no adquirida en el servicio, según informe médico, al maestro ayudante de la Escuela de Aprendices Artilleros, don Pedro Beigoatborde, recientemente dado de alta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante**

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.

Vista la nota que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el auxiliar del taller de marina, don Federico Ramos Mejía y nómbrase, en su reemplazo, á don Telémaco Lucero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Aceptando una renuncia**

Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Guillermo Page, del puesto de administrador de las tierras en el territorio del Chubut, destinadas á la colonización con familias procedentes de Sud Africa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

**Concediendo una licencia y nombrando reemplazante**

Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.

Vista la solicitud presentada por el auxiliar expedicionario señor Ricardo J. Palmarini, en la que pide se le conceda licencia por el tiempo que dure su servicio en las filas del ejército, donde deberá ingresar en calidad de conscripto el 20 del corriente; atento la precedente nota de la división de inmigración,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el tiempo que permanezca en el ejército, en calidad de conscripto, al auxiliar expedicionario de la división de inmigración, don Ricardo J. Palmarini; y nómbrase, en su reemplazo, al señor Alfredo F. Tourte.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

**Aprobando una mensura**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Pedro Astudillo, presenta la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de 2.500 hectáreas que le fué concedida en venta en el territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido ejecutada correctamente, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500), concedidas en venta á don Pedro Astudillo, en el ángulo N E. del lote nº 8, fracción 5, sección XXIV, del territorio de La Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

**Aprobando una mensura**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña María Luisa Frechou presenta la diligencia de la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de 2.500 hectáreas que le fué concedida en venta en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido efectuada correctamente, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á Doña María Luisa Frechou, en la parte N. O. del lote 8, fracción B, sección XXIV del territorio de La Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

**Aprobando una mensura**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan T. Avalos, presenta la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las 2500 hectáreas que le fueron concedidas en venta en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas (2500) hectáreas que le fueron concedidas en venta á don Juan T. Avalos, en el ángulo nordeste del lote 7, fracción B, sección XXIV del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

**Aprobando una mensura**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Marcelino Canabal, presenta la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de 3.500 hectáreas que le fué concedida en venta en el territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que esa operación ha sido ejecutada correctamente, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de (2.500) hectáreas concedidas en venta á don Marcelino Canabal, en el ángulo S. O. del lote núm. 5, fracción B, sección XXIV, del territorio de La Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

**Aprobando una mensura**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Cárlos Salinas, presenta la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las 2.500 hectáreas que le fueron concedidas en venta en el territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas que le fueron concedidas en venta á don Cárlos Salinas, en el ángulo sudeste, del lote 5, fracción B, sección XXIV, del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

**Aprobando una mensura**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Mauricio Meunier, presenta la diligencia de mensura practicada por el ingeniero pon Félix Córdoba, de la superficie de 2.500 hectáreas que le fué concedida en venta en el territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas, concedidas en venta á don Mauricio Meunier, en el ángulo N. O, del lote n° 6, fracción B, Sección XXIV, del territorio de La Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

**Aprobando una mensura**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Raimundo Salazar, presenta la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de 2.500 hectáreas de que fué comprador en el territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á don Raimundo Salazar, en la parte N. E. del lote 6, fracción B, sección XXIV del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
PEDRO EZCURRA.

X

**Aprobando una mensura**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José M. Salinas, presenta la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de 2.500 hectáreas que le fué concedida en venta en el territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que esa operación ha sido efectuada correctamente, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por ingeniero don Félix Córdoba, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á don José M. Salinas, en la parte N. O. del lote 7, fracción B, sección XXIV del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

**Aprobando un contrato de arrendamiento**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Enrique Del Castillo, para el arrendamiento del lote número 32 (bis), zona norte del río Santa Cruz, con una superficie aproximada de 20.000 hectáreas, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad, á la terminación del contrato respectivo; y lo informado por la dirección general citada,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Enrique Del Castillo, por el cual se le concede, de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote número 32 (bis), zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie aproximada de veinte mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de pesos seis moneda nacional, por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la repartición mencionada, en la parte este, de las tierras arrendadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

**Aprobando un contrato de arrendamiento**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Rodolfo Hamann, para el arrendamiento del lote n° 87, zona sud del río Santa Cruz, con una superficie de 20.000 hectáreas, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato; y lo informado por la repartición citada,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Rodolfo Hamann, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote n° 87, zona sud de río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de (20.000) veinte mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de pesos cuatro moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la dirección general mencionada, en la parte este de las tierras arrendadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

**Aprobando un contrato de arrendamiento**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Luis Sattler, para el arrendamiento del lote número 38, zona norte, del río Santa Cruz, con una superficie de 13.500 hectáreas, y

Considerando

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, y lo informado por la dirección general citada,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Luis Sattler, por el cual se le concede de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote número 38, de la zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de (13.500) trece mil quinientas hectáreas, al precio de (200) doscientos pesos m/n por cada (2.500) dos mil

quinientas hectáreas y por el término de cinco años, y al de pesos (4) cuatro moneda nacional, por cada hectárea de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la repartición mencionada, en la parte este, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

**Autorizando un contrato de arrendamiento**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Fernando Sampayo, para el arrendamiento del lote nº 81, zona sud del río Santa Cruz, con una superficie de 15.000 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, y lo informado por la dirección general citada,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Fernando Sampayo, por el cual se concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de lote número 81, zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de quince mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años, y al de pesos cuatro moneda nacional, por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la repartición mencionada, en la parte este, de las tierras arrendadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

**Declarando caduca una concesión**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que don Juan Correa Jardin, á quien le fué concedida la fracción C, del lote nº 94 de la colonia Bompland, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las letras que subscribió en pago de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción C, del lote nº 94 de la colonia Bompland acordada á don Juan Correa Jardin; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

**Declarando caduca una concesión**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que don Enrique Nayert concesionario, de las fracciones a, b, lote 161, de la colonia Bompland, no ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de 19 de octubre de 1876, que rige esa concesión,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones a, b, lote 161 de la colonia Bompland, acordada á don Enrique Nayert; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

**Concediendo una prórroga**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que don J. F Mac Rae, solicita se le conceda una prórroga de un año, para presentar la diligencia de mensura del lote 5, sección A, zona de Cabo Blanco, en el territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese la prórroga de un año solicitada por don J. F. Mac Rae, para presentar la diligencia de mensura del lote 5, sección A, zona de Cabo Blanco, del territorio de Santa Cruz, que le fué concedido en arrendamiento por decreto de fecha 13 de febrero de 1906; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

**Dejando sin efecto la concesión de unos lotes**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que los señores Nicomedes Rodríguez y A. Bonaventura, concesionarios de los lotes 50 y 51, respectivamente, de la colonia San Melitón, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes 50 y 51, de la colonia San Melitón, acordados respectivamente, á los señores Nicomedes Rodríguez y A. Bonaventura; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIX

**Mandando extender un título de propiedad**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907

Visto este expediente, en el que don Cándido Olivera, solicita título de propiedad de los solares E, F, G y H, manzana nº 9, de la colonia «Santa Ana», de que es concesionario de acuerdo con la ley 4167, y

CONSIDERANDO:

Que en los solares de que se trata, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo el interesado satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Cándido Olivera, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares E, F, G y H, manzana nº 9, de la colonia «Santa Ana» (Misiones), y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XX

**Mandando extender un título de propiedad**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Francisco Taiana, solicita título de propiedad de las 5000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882 en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la citada ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Francisco Taiano, en las cinco mil hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en la mitad oeste del lote nº 22, fracción c, sección XXIV del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la citada ley; y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Francisco Taiana, el respectivo título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXI

**Mandando extender un título de propiedad**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Ruperto Castillo, solicita título de propiedad de los lotes 30 y 31, sección D, de la colonia «La Argentina» que le fueron concedidos el 7 de noviembre de 1905, y

RESULTANDO:

Que por decreto de fecha 28 de enero de 1905, se dispuso la venta de las chacras de esa colonia, estableciendo que estas concesiones, serían de acuerdo con el decreto de 10 de enero de 1905, reglamentario de la ley 4167, con excepción de la forma de pago de los lotes afectados al Banco Hipotecario Nacional;

Que el importe total de la deuda que afectaba á dichos lotes, ha sido satisfecho por el interesado y la inspección practicada ha comprobado que en ellos se han cumplido las obligaciones de población y ocupación personal, que establece el decreto de 10 de enero de 1905; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Ruperto Castillo, de acuerdo con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes 30 y 31, sección D, de la colonia «La Argentina», con una superficie total de cien (100) hectáreas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXII

**Mandando extender un título de propiedad**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Federico Boillat solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas en el territorio de La Pampa, que le transfirieron sus compradrores los señores Pedro Ganduglia y Juan B. Caldumbide, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, que rige esta venta, habiendo sido abonado el valor total de su precio; y atento á que del testimonio de escritura agregado, resulta que la cesión referida ha sido realizada con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por los señores Pedro Ganduglia y Juan B. Caldumbide á favor de don Federico Boillat, de sus acciones y derechos á la superficie de diez mil hectáreas de que fueron compradores, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el lote nº 19, fracción C, sección XXIV del territorio de La Pampa.

Art. 2º Declaranse cumplidas por don Federico Boillat en las diez mil hectáreas del lote nº 19, fracción C, sección XXIV del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Federico Boillat, el respectivo título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIII

**Mandando extender un título de propiedad**

Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José Soldati, solicita título de propiedad de las 5.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales, que prescribe aquella ley, estando abonado el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don José Soldati, en las cinco mil hectáreas ubicadas en la mitad norte del lote 3, fracción A, sección XIX, del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la ley de 3 de noviembre de 1882; y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Aprobando unos planos**

Exp. 6336-G/907.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.

Visto este expediente, por el que el Consejo Nacional de Educación, eleva los planos y presupuesto, relativos á la construcción de un edificio escolar, en el barrio de Pango, de la ciudad de La Rioja.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Arquitectura, así como que el presupuesto de dichas obras, que importa la suma de treinta y tres mil setecientos trece pesos noventa centavos moneda nacional ($ 33.713,90 m/n) es equitativo, correspondiendo contribuir á la Nación, con las tres cuartas partes de dicha suma, de acuerdo con la ley de subvenciones escolares,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos y presupuesto de la referencia.

Publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

Relación del estado y movimiento de las causas fiscales á cargo del Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Bahía Blanca, durante el mes de octubre de 1907. (No comprende las terminadas, ni las paralizadas por falta de bienes de los deudores).

Causa contra la empresa del ferrocarril del Sur, por mercaderías introducidas sin pagar derechos (Reseñada en la relación de agosto 1902).
En la Suprema Corte.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Nor Oeste, por mercaderías introducidas sin pagar derechos. (Reseñada en la relación de agosto 1902).
En la aduana, á los efectos de la liquidación ordenada.

Causa contra los señores Varela y Linares, por exceso en la introducción de un cargamento de madera y sustracción de piezas de la misma. (Reseñada en la relación de octubre 1902).
Se abrió á prueba.

Causa contra los señores Christophesen Hurs sobre diferencia de cantidad en mercaderías introducidas por la aduana de Bahía Blanca. Reseñada en la relación de octubre 1903).
En la Excma Cámara.

Causa contra el agente de los vapores «Guahyba», «Darwin» y «Lomas», sobre diferencia en embarques de lana y cueros lanares. (Reseñada en la relación de marzo 1905).
En consulta en ese Ministerio.

Causa contra la empresa del F. C. B. Blanca y Nord Oeste, sobre fraude en la importación ó empleo de maderas introducidas libres de derechos. (Reseñado en la relación de marzo 1905).
En la Excma Cámara.

Causa contra los agentes del vapor «Llangibby». (Reseñada en la relación de julio 1905).
Solicité y obtuve la formación de sumario judicial. Deduje acusación. Se dió traslado.

Causa contra los agentes del vapor «Vildare», por diferencia en la descarga de este buque (Reseñada en la relación de julio 1906).
En la Excma. Cámara.

Causa contra los señores Varela y Linares sobre defraudación á la renta (Reseñada en la relación de julio 1906)
En la Excma. Cámara.

Causa sobre falta de manifestación de rancho del vapor «Galicia» (Reseñada en la relación de agosto 1906).
En autos para definitiva.

Causa contra el capitán del vapor «Gleugor» par falta de artículos manifestados de permanencia (Reseñada en la relación de agosto 1906).
Fallada por la Cámara fué devuelta á la aduana.

Causa contra Funston D. Ricardo L. sobre cobro de pesos (Reseñada en la relación de noviembre de 1906).
Solicité un nuevo informe policial.

Causa contra la sucursal de la compañía de seguros «El Fenix Argentino» sobre cobro de pesos (Reseñada en la relación de marzo de 1907).
Se reiteró á mi pedido el exhorto librado al señor Juez Federal de la Capital.

Causa contra el agente del vapor «Belgrano» por omisión en la manifestación de entrada (Reseñada en la relación de abril 1907).
En la Exma. Cámara á la que se elevó en apelación.

Causa contra los agentes del vapor «Galicia» por diferencia en la manifestación de mercaderías (Reseñada en la relación de abril 1907)
En autos para definitiva.

Causa contra los agentes del vapor «Independencia», por omisión en el manifiesto de entrada (Reseñada en la relación de marzo de 1907.
Se excusó el juez titular pasando los autos al defensor de pobres.

Causa contra Casado, don José, sobre cobro de pesos. (Reseñada en la relación de julio 1907).
Solicité diligencias para averiguar el paradero del deudor.

Causa contra los agentes del vapor belga «Rep. Argentina», por diferencia en la descarga de este buque (Reseñada en la relación de agosto 1907).
En autos para definitiva.

Causa contra los señores Drysdale, Juan y José, sobre diferencia en la manifestación de una partida de hierro. (Reseñada en la relación de agosto 1907).
Alegó el apelante presenté dictamen. Se llamaron los autos.

Causa contra Fracchia don Doming y don Ambrosio, sobre cobro de pesos. (Reseñada en la relación de febrero 1906)
Solicité y obtuve que volviera este juicio al juzgado federal, para su presecución, por haberse levantado la quiebra de la sociedad «Fracchia Hnos.», en virtud de arreglo celebrado con los acreedores verificados.
Se llamaron nuevamente los autos.

Causa contra los agentes del vapor «Froya,» por diferencia en la descarga de este buque.

Apelación deducida contra una resolución de la aduana local, que dictara el comiso de 260 bultos hierro trabajado y alambre no manifestados y una multa de 20 $ oro por cada uno de los 260 bultos tejido de alambre manifestados por dicho buque, que no resultaron en la descarga.

Expresó agravios el apelante.

Se medió vista.

---

Causa contra los agentes del vapor «Sain-Yrene» por diferencia en la descarga de este buque.

Apelación deducida contra una resolución de la aduana local, que declara en comiso 33 cajones horquillas, tornillos, tachuelas y cuchillas, no incluídos en el manifiesto general de entrada de dicho vapor, y aplica una multa por la falta en la descarga de 33 cajones fraguas.

Expresó agravios el apelante.

Se dió traslado al denunciante.—*R. Ortiz de Rozas.*

---

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 26 por las reparticiones siguientes:

### Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1907

| Documentos | | Diligencias pedidas | | Derechos |
|---|---|---|---|---|
| Clase | Número | Clase | Número | $ m/n |
| Para certificar... | 81 | Certificados...... | 287 | 1734 40 |
| Para inscribir.... | 175 | Inscripciones..... | 209 | 2002 (0 |
| | 256 | | 496 | 3736 40 |

---

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1907

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial................. | $ | 580 60 |
| Boletín Oficial.................. | » | 150 — |
| Total........ | $ | 730 60 |

---

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.

Desde el 2 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

## CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA A ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | RECAUDADO EN CURSO LEGAL | SU EQUIVALENTE EN ORO | RECAUDADO ORO SELLADO | TOTAL Á ORO | RECAUDADO EN CURSO LEGAL |
| | | | | | $ |
| Total recaudado el día 24 de Diciembre de 1907...... | 348.835 36 | 153.487 55 | 14.069 19 | 167.556 74 | 826 — |
| Total recaudado en el mes corriente | 7.580 146 78 | 3.335.190 37 | 146.712 46 | 3.481.902 83 | 58.988 38 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente ........... ....... | 113 744 216 27 | 50 017.547 11 | 2.689.332 48 | 52.736 879 59 | 761.746 38 |

*A. Pesce*
Jefe de la Teneduría de Libros.

# (1ª Parte) Boletín Militar

---

Nº 286

Buenos Aires, noviembre 23 de 1907.

**Resultado de los exámenes de la Escuela Superior de Guerra.—Confirmación de un nombramiento de ayudante y nombramiento de habilitados de la 3ª Región Militar, de los 1ros. Batallones de los Regimientos 4, 18 y 20 de infantería de línea y Regimiento 3 de caballería.—Baja de un maestro de gimnasia y esgrima.—Retiro de un oficial.—Exoneración del pago de aguas corrientes à un cuartel.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencia.**

Exámenes de la Escuela Superior de Guerra:

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.—Vista la nota é informe que anteceden,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Apruébanse los cuadros de clasificaciones de los exámenes de los alumnos de la Escuela Superior de Guerra, correspondientes al año escolar de 1907, así como las listas de los oficiales que pasan de un año á otro y las de los que egresan de 3er. año, las que se publicarán en el Boletín Militar, debiendo extenderse los diplomas y certificados correspondientes.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

---

Lista de los S. S. oficiales alumnos que pasan de 1º á 2º año, por orden de mérito:

| Orden de mérito | Empleo | Nombre |
|---|---|---|
| 1 | Teniente 1º | Enrique Gómez.......... |
| 2 | Capitán | Luis Jorge García......... |
| 3 | » | Juan R. Aivelo.... ..... |
| 4 | Teniente 1º | Angel Hernández........ |
| 5 | » | Luis M. Passo........... |
| 6 | » | Juan A. Quiroga......... |
| 7 | » | Julio M. Vita............ |

NOTA:—El mayor Martín J. López, tiene aprobado el 1er año continuando en virtud de la disposición que lo prohibe.

Lista de los S. S. oficiales alumnos que pasan de 2º á 3er año, por orden de mérito.

| Orden de mérito | Empleo | Nombre |
|---|---|---|
| 1 | Teniente 1º | Juan Beverina.... ...... |
| 2 | » | Ramón Molina .......... |
| 3 | Capitán | Ergasto Saforcada........ |
| 4 | » | Abel Lacarrere .......... |

NOTA:—Los mayores Arturo Faconti, M. Aráoz de Lamadrid y Domingo Allaria, tienen aprobado el 2º año, no continuando en virtud de la disposición que lo prohibe.

Lista de los S. S. oficiales alumnos que egresan, con especificación del derecho al diploma de egreso ó al diploma de oficial de Estado Mayor.

| Orden de mérito | Empleo | Nombres | Clasificación de 1er año | 2º año | 3er año | Egreso | Derecho al diploma de |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Teniente 1º.... | Benedicto Ruso.......... | 4.41 | 4.37 | 4.08 | 4.28 | Ofic. de E. M. |
| 2 | Capitán........ | Juan R. Jones........... | 4.23 | 4.22 | 4.04 | 4.16 | » |
| 3 | Mayor.......... | Amando Sánchez......... | 4.03 | 3.68 | 3 70 | 3.80 | » |
| 4 | Teniente 1º..... | José A. de la Zerda...... | 3.89 | 3.85 | 3.86 | 3.86 | » de egreso |
| 5 | Capitán........ | Miguel A. Sisterna....... | 3.97 | 3.84 | 3.76 | 3.85 | » |
| 6 | Capitán........ | Joaquín Leiva .......... | 3.81 | 3.79 | 3.57 | 3.72 | » |
| 7 | Mayor.......... | Rafael Ríos.... ........ | 3.50 | 3.36 | 3.02 | 3.29 | » |

Nombramientos:

Capital Federal, diciembre 21 de 1907.—Visto la propuesta que antecede,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Confírmase el nombramiento de ayudante del jefe militar del Hospital Militar Central, hecho interinamente á favor del teniente don Arturo F. Orfila, el 20 de julio ppdo. (Boletín Militar nº 170).

2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

---

Capital Federal, diciembre 20 de 1907.—Vista la propuesta que antecede, del jefe de la 3ª Región Militar (Litoral),

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado de la 3ª Región Militar (litoral), para el período de 1908, al subteniente don Pedro Camarero, del personal de esa misma región.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Capital Federal, diciembre 20 de 1907.—Visto el acta de elección practicada, para nombramiento de habilitado y suplente, del 1er batallón del regimiento 4 de infantería de línea, por el año 1908, de conformidad á lo prescrito en el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, y resultando electos para ejercer dichos cargos el subteniente don José A. Cerqueira y teniente don Federico Rodríguez, respectivamente,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse habilitado y suplente del 1er. batallón del regimiento 4 de infantería de línea, por el año 1908, al subteniente don José A. Cerqueira y teniente don Federico Rodríguez, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Capital Federal, diciembre 20 de 1907.—Visto el acta de la elección practicada, para nombramiento de habilitado del 1er batallón del regimiento 18 de infantería de línea, por el período de 1908, de conformidad á lo prescrito en el art. 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, y resultando electo para ejercer dicho cargo el teniente don Guillermo Terán,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del 1er batallón del regimiento 18 de infantería de línea, por el período de 1908, al teniente don Guillermo Terán.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Capital Federal, diciembre 20 de 2607.—Visto el acta de la elección practicada para, nombramiento de habilitado y suplente del 1er batallón del regimiento 20 de infantería de línea por el período de 1908, de conformidad á lo prescrito en el art. 76 del régimen interno para, el servicio de los cuerpos de todas las armas, y resultando electos para ejercer dichos cargos los tenientes don Benjamín Chamorro y don Héctor Godoy, respectivamente,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado y suplente del 1er batallón del regimiento 20 de infantería de línea, por el período de 1908, á los tenientes don Benjamín Chamorro y don Héctor Godoy, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Capital Ferderal, diciembre 20 de 1907.—Visto el acta de la elección practicada, para nombramiento de habilitado del regimiento 3 de caballería de línea, por el año 1908, de conformidad á lo prescirto en el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas; y resultando electo para ejercer dicho cargo el teniente don Ernesto M. Rodríguez,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del regimiento 3 de caballería de línea, por el año de 1908, al teniente don Ernesto M. Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Baja del ejército:

Buenos Aires, diciembre 21 de 1907.—Vistas las demoras y subterfugios, á que ha recurrido el maestro de gimnasia y esgrima don José D'Andrea, quien designado para prestar servicio en el regimiento 7º de caballería, por decreto de fecha 14 de septiembre ppdo., no se ha presentado hasta hoy, y habiendo dado parte de enfermo no se encontraba en su domicilio, constituyendo todo esto faltas graves que revelan el poco espíritu y deseo de cumplir con su deber,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del ejército, al maestro de gimnasia y esgrima de 3ª. clase, don José D'Andrea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Retiro:

Capital Federal, diciembre 16 de 1906.—Visto la presente solicitud del capitán don Manuel Manrique, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº 4707,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Manuel Manrique, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce de (90 %) noventa por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (30) treinta años y (25) veinticinco días; debiendo pasar á formar parte de la reserva del ejército permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Exoneración del pago de aguas corrientes á un cuartel:

Para su conocimiento y demás efectos se transcribe el siguiente decreto:

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.—Visto lo solicitado por el Ministerio de la Guerra y de acuerdo á lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Exonérese del pago del servicio de aguas corrientes, al edificio que sirve de cuartel al 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea en la ciudad de Corrientes, mientras lo ocupe dicho cuerpo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y fecho vuelva á la Direción General de Obras de Salubridad á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

---

Matrimonio:

Capital Federal, diciembre 20 de 1907.—Visto la presente solicitud,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Concédese al teniente Juan C. Larre, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Azucena Terán, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

---

Licencia:

Al subteniente don Alberto Martínez, de la junta de excepciones de Santa Rosa de Toay, prórroga por diez días.

---

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Angel P. Allaria*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

---

# (2ª Parte)
# BOLETIN MILITAR

## Nº 88

Buenos Aires diciembre 23 de 1907.

### Reforma al programa de ingreso de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1907.—Visto el actual programa de ingreso á la Escuela Superior de Guerra; y atento á lo propuesto por la comisión encargada de correlacionar los planes de estudios de los institutos militares de enseñanza, y

CONSIDERANDO:

Que el examen de las materias: matemáticas, física y química, que figuran en dicho programa, tiene por objeto el cerciorarse que los candidatos poseen esos conocimientos lo cual es innecesario para los S.S. oficiales del ejército, que ya las tengan aprobadas en los cursos ó institutos por donde han pasado; que, por otra parte, al exigírseles un nuevo examen de ellas á su ingreso á la Escuela Superior de Guerra, se les obliga á dedicarles una gran parte del tiempo disponible, en perjuicio de las materias militares que deban primar preferentemente en la instrucción profesional del oficial, y que sólo es justo y necesario exigir y cerciorarse que los candidatos que no han cursado estas materias tengan de ellas los conocimientos necesarios á todo oficial, sin perjudicarlos en la clasificación general del concurso de admisión á la Escuela Superior de Guerra,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Suprímase del programa de ingreso á la Escuela Superior de Guerra, las materias: matemáticas, física y química, para todos aquellos candidatos que comprueben haber cursado con éxito dichas materias, en los institutos militares, facultades, escuelas normales, institutos nacionales y de enseñanza profesional superior.

Los candidatos que no tengan aprobadas estas materias deberán rendir examen satisfactorio de ellas, de acuerdo con el programa que rija en el Colegio Militar. La clasificación que obtengan en estas materias, no se computará en la mediana para establecer el orden de mérito de los candidatos al ingreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Angel P. Allaria*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

# AVISOS

## BANCO «EL HOGAR ARGENTINO»

Balance del primer trimestre 9º Ejercicio anual. Noviembre 30 de 1907

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Acciones en vigor | $ | 49.677.750 — |
| Préstamos hipotecarios y para construcciones | » | 16.263.750 — |
| Préstamos personales, con garantía de mayor suma en depósito | » | 652.840 64 |
| Propiedades del Banco, con contrato de promesa de venta á los socios | » | 2.120.250 — |
| Propiedades del Banco, terrenos y casas en construcción | » | 860.728 27 |
| Muebles y útiles | » | 25.000 — |
| Caja y Bancos | » | 735.333 56 |
| Corresponsales | » | 4.424 42 |
| Cuentas deudoras con garantía | » | 124.454 35 |
| Cuentas diversas | » | 139.026 94 |
| Cuotas á cobrar, por acciones en vigor | » | 87.444 50 |
| | $ | 70.691.002 68 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Capital subscrito | $ | 49.677.750 — |
| » realizado | » | 17.683.413 77 |
| » á realizar, por cuotas á cobrar | » | 87.444 50 |
| Fondo de reserva | » | 101.088 36 |
| » de previsión | » | 436 802 — |
| Primas reservadas | » | 234.499 96 |
| Acciones canceladas | » | 27.575 54 |
| Dividendo al contado, saldo de dividendo á pagar á las acciones preferidas | » | 66.867 62 |
| Cuotas ó intereses adelantados | » | 45.968 74 |
| Cuotas á pagar sobre construcciones cuyos plazos de entrega no han vencido | » | 736.230 — |
| Cuentas acreedoras | » | 1.045.353 32 |
| Diversos | » | 548.008 87 |
| | $ | 70.691.002 68 |

ANTONINO M. FERRARI
Presidente.
*José S. Oderigo,*
Secretario.

AGUSTÍN MELIAN
Gerente.
*Octavio G. Casal*
Contador.

JOSÉ JAÚREGUI.
Tesorero.
Vº Bº—*José Artal.*
Síndico.

Nº...v-28 diciembre.

# Ministerio del Interior

## Dirección General de Correos y Telégrafos

### *Oficina Interventora de Compras*

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de doscientos cincuenta postes de quebracho colorado, destinados á la línea telegráfica de San Lorenzo á Copo 1º y Copo 2º. Las propuestas serán recibidas en el local de esta Oficina Interventora de Compras calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualoficina de correos de la provincia Santiago del Estero, el 25 de enero próximo á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Santiago del Estero, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 7º del pliego de condiciones). Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.—El jefe. v 25 enero.

## Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1908. El remate tendrá lugar el día 15 de enero á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario. v-15 de enero.

———

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario v-3 enero.

———

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Lállamase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario. v-3-enero.

———

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante "Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario. v 3 enero.

———

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1908.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario. v-3-enero.

———

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á lic ción pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla. secretario. v-3 enero.

## Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del actual pavimento de las calles: Paraná de Arenales á Juncal, Solís de Pavón á Garay y Perdriel entre Caseros y Patagones del depósito municipal, Paseo Colón é Independencia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.—El secretario. v 31 diciembre.

———

Licitación para la provisición de un camión automóvil con barandas desmotables, para cargas útiles, de cinco mil kilos como mínimo, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 3 1/2 p. m. pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1907.— v- 28 diciembre.

———

Licitación para la provisión de artículos de bazar y droguería, con destino á los hospitales municipales, durante el año 1908.

Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la secretaría de Higine y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1907. v-28-diciembre.

———

Licitación para a extracción del estiércol que se produce en el corralón de la sección Flores y corral de bueyes. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1907. v-28 diciembre.

———

Licitación para la provisión de drogas y útiles, con destino á los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre de 1908. Tendrá lugar el día 30 del corriente á la 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, diciembre 20 de 1907. v-30 diciembre.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de las calles: Loria de Chiclana á Salcedo, Uspallata de Monasterio á Santa Cruz, Matheu entre las de Constitución y Pavón, 24 de Noviembre entre Garay é Inclán y Monasterio desde Caseros hasta Los Patos.—(superficie aproximada 9891. 47 metros cuadrados)

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación pública para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de diciembre de 1907.—El secretario.— v.—28 diciembre.

———

Licitación para la extracción del estiércol proveniente del corralón de limpieza de la sección Belgrano, durante el año 1908. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

v-27-diciembre

———

Licitación para la provisión y colocación de maquinarias, destinadas á la trituración del pasto y maíz, en el corralón norte nº 2 de limpieza, calles Larrea y Melo. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires diciembre 17 de 1907. v. 27 diciembre

———

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario. v 18-marzo 1908.

# Ministerio de Hacienda

## Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.

Visto este expediente, iniciado por el inspector de específicos, señor G. de la Serna, dando cuenta de que ha observado que las droguerías y farmacias que comercian en alcohol puro, no cumplen con las obligaciones establecidas en el art. 28 del decreto reglamentario de la ley 3761; atento los informes de los controles de comercio y de alcoholes, así como el dictamen del señor Asesor Letrado, del que resulta que tienen aplicación al caso planteado por el señor de la Serna, los arts. 23 y 28 del decreto reglamentario de la ley 3761, citados por el contralor de comercio, respecto á las droguerías y farmacias, pero no así en cuanto se refiere á los simples minoristas de alcohol puro, que no efectúen fraccionamientos, para los cuales no existe la obligación de inscripción, y

CONSIDERANDO:

Que también se ha comprobado que en dichos negocios existen alcoholes puros importados expresamente para usos medicinales ó industriales sin que los envases lleven adherido las boletas correspondientes (expediente 438-M 1907), porque hasta fines del año ppdo., en que se encomendó al Contralor de Alcoholes, el servicio de importación, esos productos se extraían de la aduana sin más requisito que el pago del impuesto;

Que teniendo presente el destino de esos alcoholes especiales, esta administración ha autorizado su fraccionamiento en botellas y frascos de cualquier capacidad, pero habilitando al efecto una boleta «ad hoc».

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1º Las droguerías, farmacias y las casas proveedoras de artículos para fotografías ú otras, que ejerzan el comercio de alcoholes puros al por mayor, sean de producción nacional ó de importación, ó las que necesitan trasvasar esos alcoholes de envases mayores á menores, están obligados á dar cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 23 y 28 del D. R. de la ley 3761.

2º Fíjase hasta el 31 de enero próximo, como plazo para la inscripción á que se refiere el artículo anterior y así como también para que los poseedores de alcoholes importados para uso medicinales ó industriales, declaren las existencias que posean, á fin de que sean provistos de las fajas fiscales necesarias, para colocar en egal forma esos alcoholes.

3º En la Capital Federal las inscripciones serán hechas por el contralor de comercio; y las declaraciones de las existencias de los alcoholes importados se presentarán al contralor de alcoholes, quien, previas las comprobaciones del caso, procederá á adherir las boletas correspondientes á los envases.

4º En el interior de la república las obligaciones á que se refieren los artículos anteriores, se tramitarán directamente ante los inspectores de las secciones respectivas.

5º De conformidad con lo resuelto en casos análogos, para los alcoholes importados especiales habilítese las fajas creadas al efecto para las botellas de «alcohol vínico puro» serie A, con la leyenda puesta en la primera parte de dichas fajas, con un sello «ad hoc» que diga: «Alcohol importado para usos medicinales».

6º Vencido el plazo preindicado, toda infracción á lo dispuesto en la presente resolución queda sujeta á las sanciones que determina el art. 64 del decreto reglamentario de la ley 8761.

7º Hágase saber á los señores inspectores generales y de sección: Tomen nota el contralor de comercio, contralor de alcoholes, inspección de la capital, oficina de sumarios y oficina de boletas. Publíquese en el Boletín Oficial. Anótese en el libro de resoluciones generales. Fecho, archívese.—*R. Varela.* v-5-enero.

## Licitación para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1907.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, de formato del anuario de Estadística correspondiente á 1906, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el anuario de estadística correspondiente á 1906, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor director de estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor director de estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.—El subdirector. v-2-enero.

## Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex jefe de la oficina de correos y telégrafos de Bartolomé Mitre (Arrecifes), don Antonio Fortunato, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, á responder de un cargo por la suma de $ 4.052,76, que tiene pendiente.—Contaduría General, diciembre 24 de 1907.—Los secretarios. v-9-enero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex jefe de la oficina de correos y telégrafos de Esquina (Corrientes) don Isidoro Moris, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, á responder de un cargo por la suma de $ 1.982,33 m/n, que tiene pendiente. Contaduría General, diciembre 24 de 1907.—Los secretarios. v-9-enero.

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el art. 75 de la ley de contabilidad.

Clodomiro Zabalía, Telémaco Lucero, Arturo H. Pérez, Adolfo Justo, José P. Fernández, Juan F. Enciso, José Aberastury, R. M. Zapata, Alejandro Smith, Domingo Noguez, Uladislao Chacón, Manuel Escobar, Samuel Figueroa, María J. Fernández, Alejandro Pérez, Antonio J. Barbieri, Julio J. Sarmiento, Juan M. Boussy, Luis E. Herrera, Manuel Novas, Juan B. Lara, Mercedes B. de Gil, Salado Castro S., José María Santos, Arturo R. Frutos, Julio Soaje, Agüero Valdez, José M. Jaramillo, Angela de Antonelli, Eduardo Bessosi.—Los secretarios. v-16 enero

## Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de ley de 3 de noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES.—LEY 30 DE OCTUBRE DE 1882

*Vencimiento de enero 1º 1908.—Pagaderos con cupón nº 101*

Serie A de pesos fuertes 1000. Nos

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 147 | 722 | 1104 | 1193 | 1644 |
| 166 | 821 | 1115 | 1274 | 1997 |
| 411 | 915 | 1163 | 1481 | |
| 512 | 1069 | 1192 | 1580 | |

Serie B de pesos fuertes 500. Nos

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 99 | 511 | 1144 | 1787 | 2199 |
| 109 | 531 | 1335 | 1865 | 2342 |
| 342 | 789 | 1377 | 1902 | 2571 |
| 356 | 847 | 1423 | 2040 | 2871 |
| 496 | 958 | 1447 | 2083 | 2914 |

Serie C de pesos fuertes 200. Nos

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 27 | 1043 | 1986 | 2472 | 3088 |
| 276 | 1252 | 2069 | 2504 | 3121 |
| 670 | 1340 | 2130 | 2633 | 3192 |
| 802 | 1462 | 2169 | 2819 | 3212 |
| 832 | 1722 | 2289 | 2913 | 3439 |
| 982 | 1801 | 2302 | 3014 | |

Serie D de pesos fuertes 50. Nos

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 425 | 1333 | 1545 | 1669 | 1823 |
| 838 | 1401 | 1601 | 1699 | |
| 1027 | 1407 | 1630 | 1757 | |
| 1249 | 1504 | 1668 | 1784 | |

Atrasados

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 50 | 99 | 569 | 100 | 1252 | 100 |
| 409 | 100 | 983 | » | 1282 | » |
| 525 | » | 1039 | » | 1457 | » |

Serie B

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 318 | 100 | 763 | 99 | 2408 | 88 |
| 355 | » | 780 | 100 | 2432 | 100 |
| 489 | » | 860 | 99 | 2704 | » |
| 636 | » | 1588 | 100 | 2769 | 98 |

Serie C

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 293 | 100 | 1194 | 100 | 2356 | 100 |
| 526 | 98 | 1306 | » | 2467 | » |
| 561 | 100 | 1375 | » | 2499 | 97 |
| 869 | » | 1386 | » | 2539 | 100 |
| 913 | 91 | 1796 | » | 2611 | » |
| 916 | 100 | 2073 | » | 2883 | » |
| 993 | » | 2240 | » | 2978 | 97 |
| 1008 | » | 2332 | » | 3141 | 100 |

Serie D

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 14 | 99 | 896 | 100 | 1339 | 100 |
| 102 | 100 | 1061 | 97 | 1405 | 99 |
| 137 | » | 1062 | 56 | 1433 | 100 |
| 186 | » | 1063 | 99 | 1472 | » |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 208 | 99 | 1066 | 72 | 1827 | 97 |
| 342 | 100 | 1069 | 89 | 1841 | 61 |
| 636 | » | 1086 | 100 | | |
| 691 | 16 | 1146 | » | | |

FONDOS PÚBLICOS Á ORO.—LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.

*Vencimiento de 1º de marzo de 1908.—Pagaderos con cupón nº 40.*

Serie B de $ 500 Nos

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 78 | 106 | 497 | 627 | 868 | 1407 |
| 88 | 467 | 533 | 687 | 1405 | 1483 |

Serie C de $ 1000 Nos

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 31 | 381 | 438 | 522 | 575 | 612 |

Serie D de $ 5000 Nos

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 63 | 254 | 288 | 330 | 345 |

Atrasados

Serie C. de $ 1000,—Con cupón 38 Nos 200 y 212

El pago de los Bonos Municipales, se efectuará del 1º al 10 de enero y el de los fondos públicos á oro, del 1º al 10 de marzo, en la tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.

Del 15 al 20 de todos los meses, se atenderá el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento. Buenos Aires, diciembre 20 de 1907.—El secretario.

v-2-enero.

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES DEL EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 29 de septiembre de 1904, que el día 27 del corriente á las 2 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al 1º de enero próximo, con el siguiente fondo amortizante:

| | |
|---|---|
| Ordinario .......... | $ 4.868.18 |
| Extraordinario ...... | » 4.253.52 |
| Total ............ | $ 9.121.70 |

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de enero.—Buenos Aires, diciembre 21 de 1907.—El secretario.

v-27 diciembre.

### Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón rotulado P. Parodi, venido por vapor italiano «Indiana» con fecha 18 de octubre último, para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 95, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, aduana de la capital, diciembre 23/907. —A. M. Capurro. v-30 diciembre.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art 51 de la ley 4349, doña Natalia Lorea de Linera y Manuel Linera, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado don Manuel L. Linera.—Buenos Aires, diciembre 23 de 1907.—El secretario. v-4 enero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Luisa Trebino de Márquez, por sí y en representación de sus hijos menores Micaela Nélida, Ana María, Hortensio y Feliciano Aníbal Márquez, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Hortensio Márquez.—Buenos Aires, diciembre 23 de 1907.—El secretario. v-4-enero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Petrona Sayavedra de Díaz, en su carácter de viuda del ex jubilado don Nicolás Cleto Díaz.—Buenos Aires, diciembre 23 de 1907.—El secretario. v-4-enero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Asunción Ermito de Rando, por sí y en representación de sus hijos menores, Domingo, Normando, Francisco, Antonio, Santos, José, Josefa, Rosa y María Rando, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Francisco Rando. —Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.—El secretario. v-31-diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la ley 4349; doña Manuela Blair de Medrano, por sí en representación de su hija menor Eduarda Medrano, en su carácter de viuda é hija legítima de ex empleado don Manuel Medrano.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.—El secretario. v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que, tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Ignacio Medina, en representación de su pupila Aurora San Martín, en su carácter de hija del ex jubilado don Eloy San Martín.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.—El secretario. v-28-diciembre.

## Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascrito Juez de Paz titular de la sección 14ª de la capital federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Ramón González**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.—Local del Juzgado, Cochabamba 437.—Eliseo F. Lestrade.

Sin cargo.-v-9 enero.

### Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1908.

5000 resmas de papel para diario de 72×104 de 17 kilos.
1000 kilos de tinta negra tipográfica, para diario.
300 kilos de pasta «Excelsior», para cilindros.
300 » » potasa negra.
250 » » aceite para máquina.
300 » » estopa blanca.
50 » » aceite de linaza cocido, extranjero.
300 litros de bencina.
300 » » kerosene.
1 resma de cartulina de color de 76×112 de 94 kilos.
300 metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
50 metros de uso doméstico doble ancho.
2 suelas salteñas, impermeables, para correas de máquinas
48 brozas de cerda, para lavar formas.
24 carreteles de hilo blanco de aparar, nº 10.
12 kilos de hilo para atar pruebas.
60 lápices «Faber» de dos colores.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del escribano de gobierno. el día 11 del próximo enero á las 2 p.m.

La Dirección se reserva el derecho de elegir de cada propuesta los artículos que considere convenientes.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles, á la secretaría del establecimiento de 9 a.m. á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907. —El secretario. v-11-enero.

### Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Márcos Paz, durante el año de 1908 de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero próximo á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, 12 de diciembre de 1907.—Ramón F. Ledesma, hijo, secretario. v-10-enero.

## Ministerio de Guerra

### Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el 27 de diciembre próximo á las 3 y 1/2 p. m. para la provisión de paños, lienzo, forros, lonetas, harpilleras, medias, calzoncillos y camisas de punto, mantas de lana, toallas, pañuelos, sirvilletas, tirantes para pantalón, cuellos, botonería en general, servicios de mesa para oficiales, y tropa, correspondientes, á la provisión del ejército en todo el año 1908.

Muestras, pliegos de condiciones y detalles veánse en la Oficina de compras, Garay 252.— El secretario. v-27-diciembre.

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril de 1908, para la provisión de una draga á succión y arrastre destinada á la barra de Punta Indio. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3r piso.

v 17 enero.

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 20 p.m. para la construcción de estribos, terraplenes, etc. del puente carretero sobre el río Tercero, en Márcos Juárez (Córdoba) – Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero-1908.

Llámase á la licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 40 p. m. para la construcción de caballerizas en la sección 24 de la Policía de la Capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-7-de enero de 1908.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 y 30 p. m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué en Olavarría (Buenos Aires).—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-7-enero

Llámase á licitación pública hasta el 11 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de una grúa automóvil á vapor. Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v-11-febrero

Llámase á licitación pública para el 17 de enero de 1908 á las 3 p. m. para las obras de mampostería del puente sobre el río Tercero en Bell Ville (Córdoba)—Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v- 17 enero.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Del Medio. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero 1908.

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

PAGO DE SERVICIOS DE SALUBRIDAD POR 1908

Se avisa á los contribuyentes que deseen pagar los servicios de salubridad por todo ó parte del año 1908, que á fin de evitarles demora ó inconvenientes á último momento, conviene remitan al que subscribe las listas de las propiedades, con quince días de anticipación, para poder con tiempo confeccionar las boletas correspondientes.

Al adjuntar las listas deben indicar si pagarán uno ó más trimestres.—B. E. Quintana, subcontador. v-31-diciembre.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 17 que se detallan á continuación: Rioja, de Umberto 1º á San Juan; Pichincha, de Umberto 1º á San Juan; San Juan, de Pasco á Pichincha; San Juan de Pichincha á Matheu; San Juan de Matheu á Alberti; San Juan, de Alberti á Jujuy; San Juan, de Jujuy á Catamarca; San Juan, de Dean Funes á Rioja; San Juan, de Rioja á Urquiza.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Charcas 1840/60) hasta el 31 de diciembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1º de marzo de 1908.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-31 diciembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

### Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908. Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—mayo 1908.

## Ministerio de Agricultura

### División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

*Inspección de minas y mensuras de pertenencias*

Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en el territorio de Los Andes, que la salida del inspector de minas, encargado de efectuar la inspección y mensura de pertenencias, á que se refería el edicto de fecha 5 de diciembre, no podrá efectuarse antes de fines de febrero de 1908 á causa de las lluvias en esa región.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-2-enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

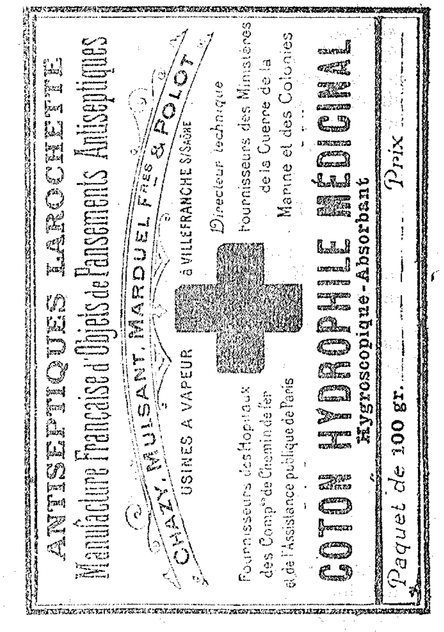
*Solicitud para cateo.*

Expediente 4386—M—907.—Buenos Aires septiembre 2 de 1907. Señor Ministro. Ernesto S. Maglione, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Méjico 1894, ante V. E. se presenta y expone: Que haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia, viene á solicitar le sea concedido un permiso de exploración y cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas en el territorio nacional del Neuquen, dentro de los siguientes límites; al sud una línea dirigida de este á oeste desde el cerro denominado Cuernos del Diablo, hasta el río Neuquen; al norte, una paralela á la anterior situada á seis mil ochocientos metros; al oeste, el río Neuquen y al este una línea de norte á sud que pase por el cerro Cuernos del Diablo. El terreno que ocupa la zona solicitada es, según entiendo de propiedad fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado. A los efectos del inciso segundo del artículo 23 del Código de Minería, manifiesto que el objeto de esta exploración es averiguar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría. Por tanto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—E. S. Maglione. Presentada esta solicitud hoy cuatro de septiembre de 1907, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste. Garrido – Buenos Aires septiembre 6 de 1907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 7 de 1907. Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud., el presente pedido de cateo de sustancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michi Co y Malal Caballo. Estando en forma la solicitud y libre le zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones respectivas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 123-v-31-diciembre.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.279



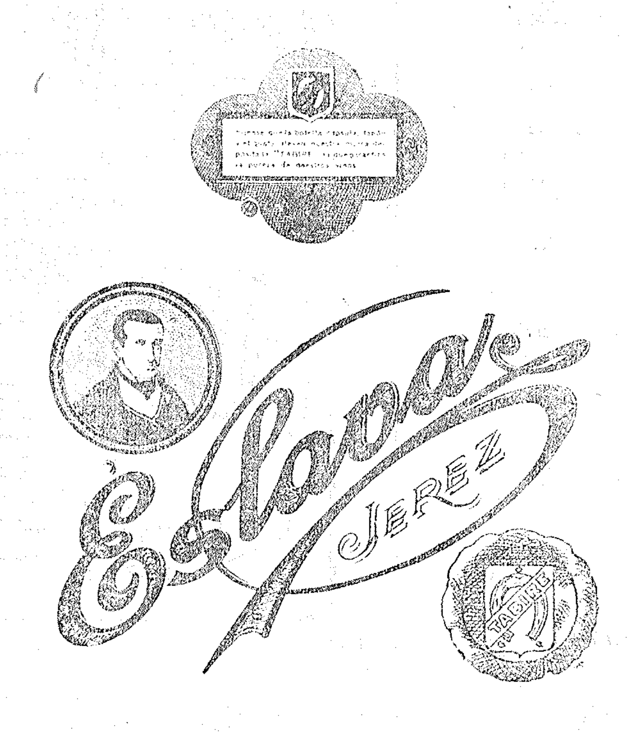

Diciembre 24 de 1907.—Chazy, Malsant, Marduel freres y Polot.—Artículos de las clases 1ª 10, 47, 78 y 79. v-2-enero.

Acta nº 22.287




Diciembre 24 de 1907.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2-enero.

**Acta nº 22.254**




Diciembre 21 de 1907.—L. Tabire y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-30 diciembre.

**Acta nº 22.251**




Diciembre 2 de 1907.—Esteban Molla Villanueva.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 30 diciembre.

**Acta nº 22.250**



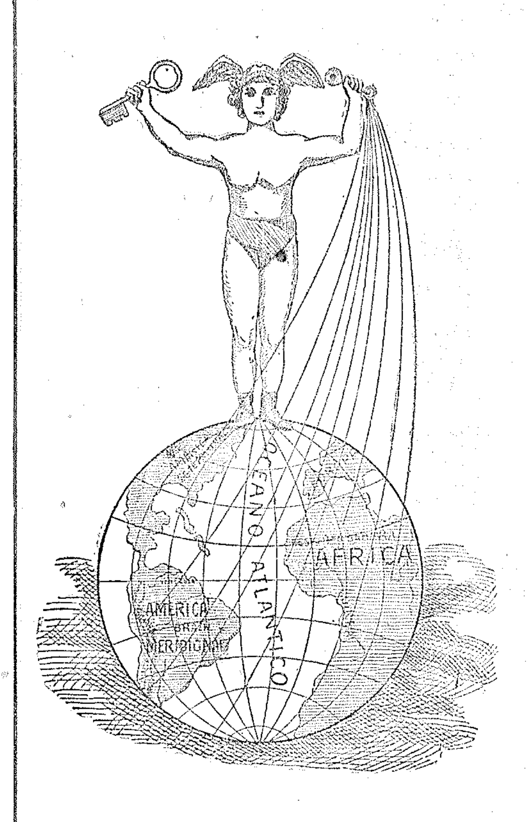

Diciembre 21 de 1907.—Esteban Molla Villanueva.—Productos farmacéuticos de la clase 79.
v-30-diciembre.

**Acta nº 22.257**

«JUBILEE»

Diciembre 21 de 1907.—Wilson y Nevin.—Te y vino jerez de las clases 67 y 68.
v-30-diciembre.

**Acta nº 22.252**



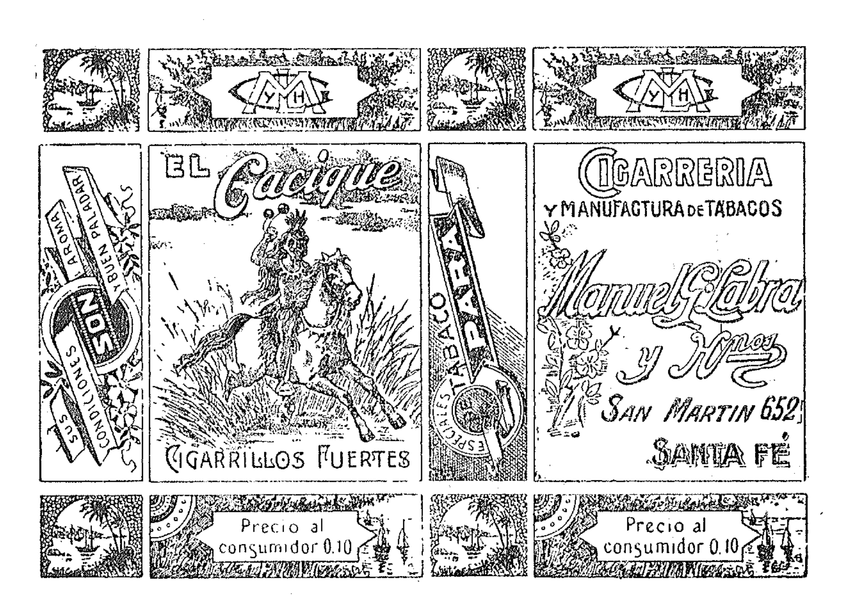

Diciembre 21 de 1907.—Antonio Retta.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30-diciembre.

**Acta nº 22.255**




Diciembre 21 de 1907.—L. Tabire y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-30-diciembre.

**Acta nº 21.236**




Agosto 16 de 1907.—Manuel G. Labra y Hnos.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1 (Modificada).
v-27-diciembre.

**Acta nº 22.243**




Diciembre 19 de 1907.—Ricardo Sanchis.—Sidras de la clase 68.
v-27-diciembre.

**Acta nº 22.244**



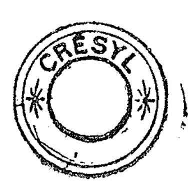

Diciembre 19 de 1907.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Cemento Portland de la clase 29.
v-27-diciembre.

**Acta nº 21.830**




Octubre 29 de 1907.—Emil Strubberg.—Jabones de las clases 14 y 58. (Modificada).
v-27-diciembre.

**Acta nº 11 460**



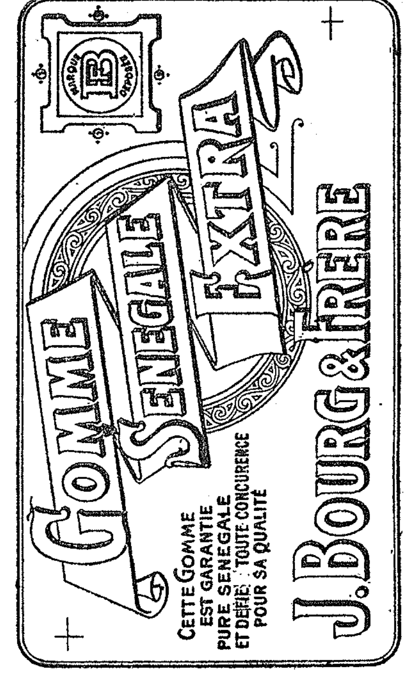




**CRÉSYL**

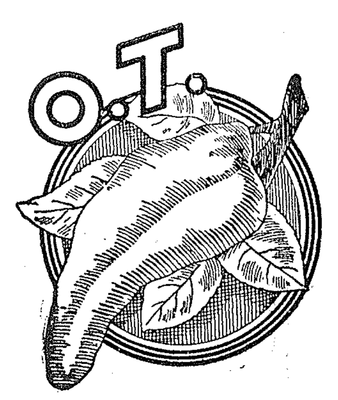
Febrero 5 de 1903.—Société Française de Produits Sanitaires é Antiseptiques.—Productos sanitarios y antisépticos de la clase 79. (Modificada).
v-27-diciembre.

**Acta nº 22.241**




Diciembre 19 de 1907.—J. Bourg y Frére.—Artículos de las clases 3, 9, 33 y 72.
v-28-diciembre.

**Acta nº 22.247**




Diciembre 20 de 1907.—John Dixon y Cº.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-28-diciembre.

**Acta nº 22.268**

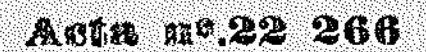



Diciembre 23 de 1907.—Laclaustra y Sáenz—Vino Oporto de la clase 68.
v 31-diciembre.

**Acta nº 22.259**

**«VOLADORA»**

Diciembre 23 de 1907.—Weygand & zum Felde.—Artículos de las clases 1 á 34.
v-31-diciembre.



**Acta nº 22 266**




Diciembre 23 de 1907.—Peters Hermanos.—Bebida especial de la clase 68.
v-31-diciembre.

**Acta nº 22.260**



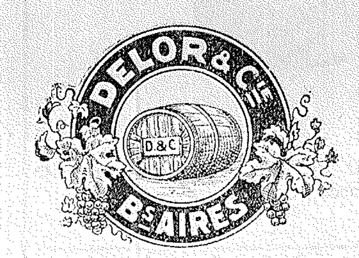

Diciembre 23 de 1907.—Weygand & zum Felde.—Artículos de las clases 1 á 34.
v-31-diciembre.

**Acta nº 22.267**



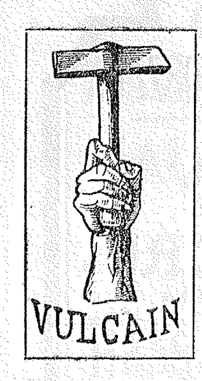

Diciembre 23 de 1907.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry. Fierro y zinc de la clase 8. v-31-diciembre.

**Acta nº 22.263**




Diciembre 23 de 1907.—Delor y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-31-diciembre.

**Acta nº 22.262**



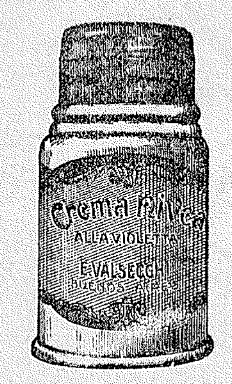

Diciembre 23 de 1907.—Ditisheim y Cº.—Artículos de la clase 21.
v-31-diciembre.

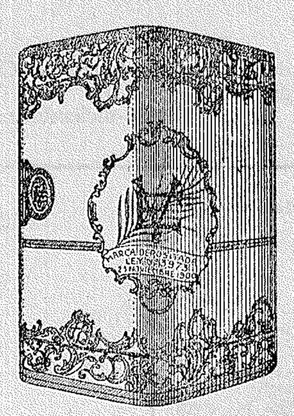
**Acta nº 22.258**

«SALTONA»

Diciembre 23 de 1907.—Weygand & zum Felde.—Artículos de las clases 1 á 34.
v-31-diciembre.

**Acta nº 22.261**





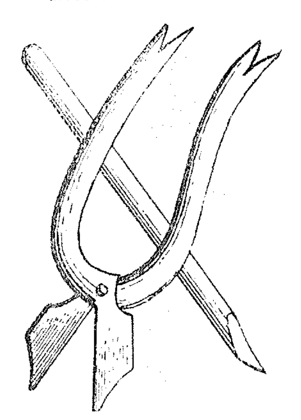

Diciembre 23 de 1907.—Enrique Valsecchi—Artículos de las clases 11 á 15, 32, 33, 34. 40, 41, 58, 60 á 71, 73, 78 y 79.
v-31-diciembre.

**Acta nº 22.256**



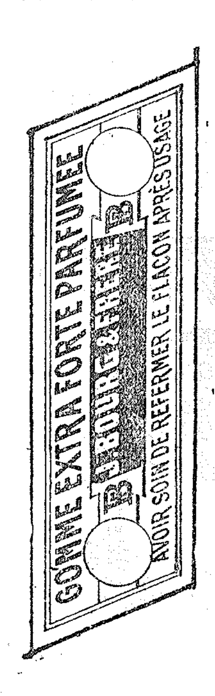

Diciembre 21 de 1907.—Companhia Vinícola Portugueza.—Artículos de la clase 68.
v-30-diciembre.

**Acta nº 22.248**



Diciembre 20 de 1907.—Hirschberg y Cº Ltda.—Artículos de las clase 1 á 79.
v-28-diciembre.

**Acta nº 22 240**




Diciembre 19 de 1907.—J. Bourg y Frére.—Artículos de las clases 3, 9, 33 y 72.
v-28-diciembre.

**Acta nº 22.242**




Diciembre 19 de 1907.—J. Bourg y Frére.—Artículos de las clases 3, 9, 33 y 72.
v-28-diciembre.

**Acta nº 22.246**




Diciembre 20 de 1907.—Luis Dufaur.—Bebidas de las clases 68, 69 y 79.
v-28-diciembre.

**Acta nº 22.175**




Diciembre 12 de 1907.—Adolfo Bash.—Artículos de la clase 32 y especialmente cajas de acero de la clase 80. (Corregida)
v-28-diciembre.

**Acta nº 22.245**




Diciembre 20 de 1907.—Croisier y Cía.—Cerraduras y obturadores para las mismas de la clase 32.
v- 28-diciembre.

**Acta nº 22.249**



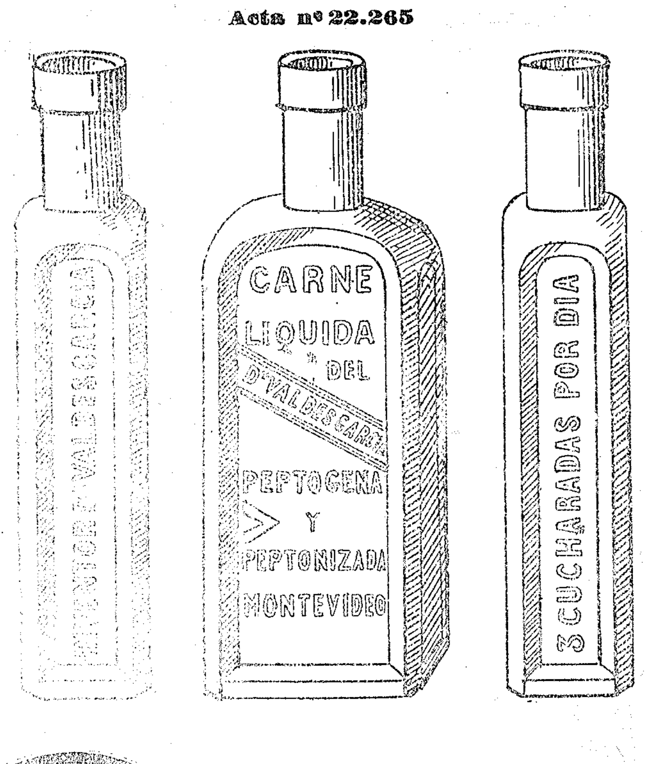
Diciembre 20 de 1907.—Avelino Cabezas.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28-diciembre.

**Acta nº 21.413**



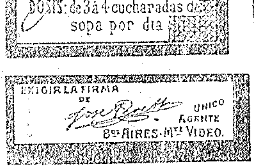

Septiembre 5 de 1907.—Nordeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada)
v-28-diciembre.

**Acta nº 22.265**











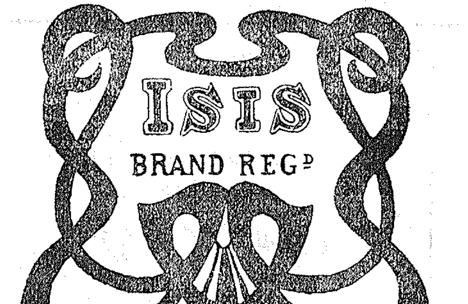
Diciembre 23 de 1907.—Souza, Imenez y Cía.—Preparado farmacéutico de la clase 79.
v-131-diciembre.

**Acta nº 22.286**



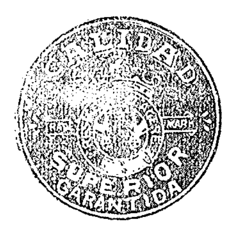

Diciembre 24 de 1907. Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2-enero.

**Acta nº 22 285**




Diciembre 24 de 1907.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2-enero.

**Acta nº 22.264**




Diciembre 23 de 1907.—Plaut y Cía.—Medias en general de las clases 49 y 52.
v-31-diciembre.

**Acta nº 21.160**



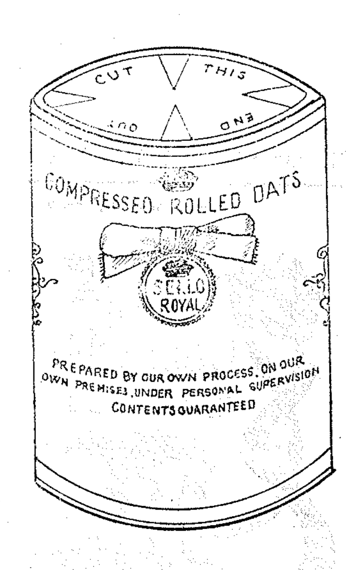

Agosto 8 de 1907.—Fratelli, Dondena fú A —Artículos de las clases 61 á 71 (Modificada)
v-30 diciembre.

**Acta nº 22.280**



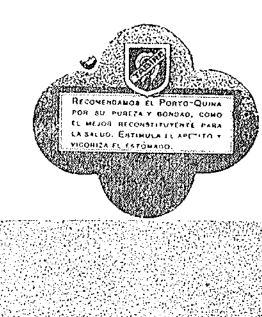

Diciembre 24 de 1907.—Galli y Cía.—Artículos de las clases 36 á 71. v-2-enero.

**Acta nº 22.281**




Diciembre 24 de 1907.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 1, 62, 65, 66, 70, 71 y 79.
v-2-enero.

**Acta nº 25.253**





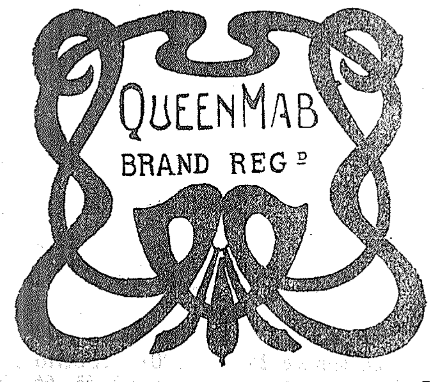

Diciembre21 de 1907.—L. Tabire y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-30-diciembre.

**Acta nº 22.273**




Diciembre 24 de 1907.—Alberto Muller.—Artículos de la clase 79. v-2-enero.

**Acta nº 22.284**



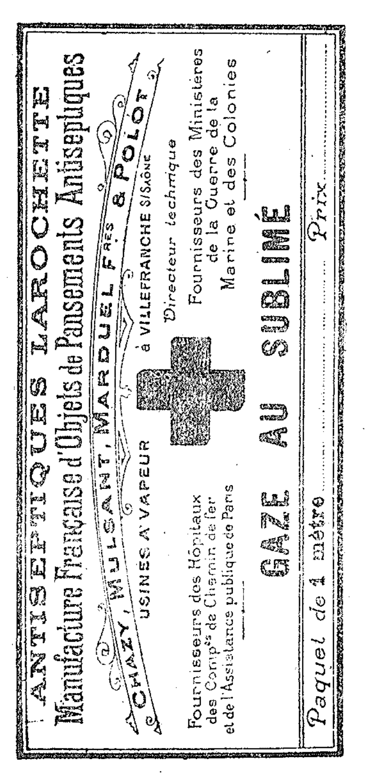

Diciembre 24 de 1907.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2-enero.

**Acta nº 22. 288**




Diciembre 24 de 1907.—Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires.—Motores á gas, petróleo y bencina de la clase 18. v-2-enero.

**Acta nº 22.278**




Diciembre 24 de 1907.—Chazy, Mulsant, Marduel fréres y Polot.—Artículos de las clases 1, 44 á 47 y 79. v-2-enero.

**Acta nº 22.272**



Diciembre 24 de 1907.—J. B. Maletti.—Artículos de la clase 68.
v-2-enero.

**Acta nº 22.289**



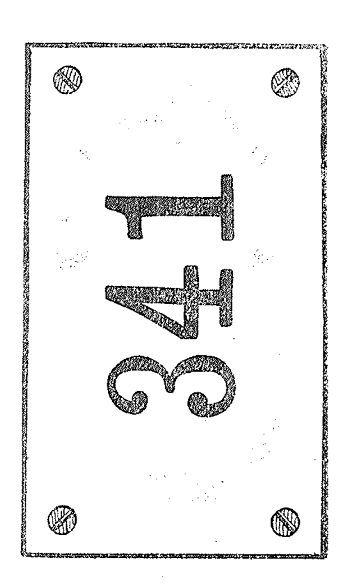

Diciembre 24 de 1907.—Plaut y Cía.—Medias en general de las clases 49 y 52. v-2-enero.

**Acta nº 22.274**




Diciembre 24 de 1907.—P. Chavaneaux y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-2-enero.

**Acta nº 21.312**



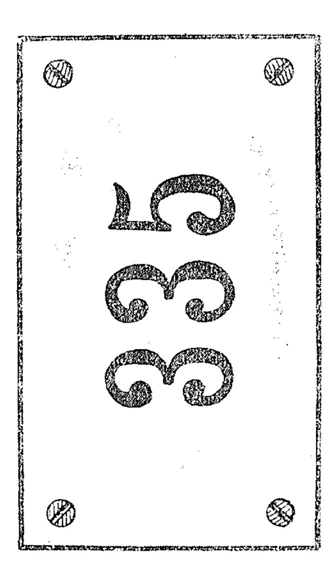

Agosto 26 de 1907.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 72 á 79. (Modificada)
v-2-enero.

**Acta nº 22.276**




Diciembre 24 de 1907.—Salvador Gotuzzo y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-2-enero.

**Acta nº 21.311**




Agosto 26 de 1907.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 72 á 79. (Modificada)
v-2-enero.

**Acta nº 22.269**

**«BRONQUIALINA RUXELL»**

Diciembre 24 de 1907.—José Peretti.—Artículos de las clases 11 á 79.
v-2-enero.

**Acta nº 22.270**

**«PEPTOGENO RUXELL»**

Diciembre 24 de 1907.—José Peretti.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-2-enero.

**Acta nº 22.277**

**«REX»**

Diciembre 24 de 1907.—Pascal Combeau y Cía.—Cogñac de la clase 68.
v-2-enero.

**Acta nº 22.282**

**«PER TUTTI»**

Diciembre 24 de 1907.—Juan Bertolotti.—Artículos de la clase 59.
v-2-enero.

**Acta nº 22.283**

**«MIAU»**

Diciembre 24 de 1907.—Mosquera y Gorordo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2-enero.

**Acta nº 22.271**

**«Bioforina Líquida Ruxell»**

Diciembre 24 de 1907.—José Peretti.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-2 enero.

**Acta nº 22.275**




Diciembre 24 de 1907.—Alberto Muller.—Artículos de la clase 79. v-2-enero.

José Antonio Velar.
Comisario.

*José Ignacio Maraspin*
secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.